

0000001



JPC.-

TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DIRECTUM-SOCIETAS ECUADOR
COMPAÑÍA LIMITADA

21 DE AGOSTO DEL 2014

USD \$ 12.500,00

Quito, a 21 DE AGOSTO DEL 2014

00000002



RAZÓN:
FACTURA No.002-001-0007047
EL NOTARIO:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DIRECTUM-SOCIETAS ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA

FECHA:

OTORGADA EL 21 DE AGOSTO DEL 2014

OTORGADA POR:

AAB784806
AAB602649

CONRADO JOSE NUÑEZ MONTERO
JUAN PABLO NUÑEZ MONTERO

CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE

OBJETO:

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DIRECTUM-SOCIETAS ECUADOR
COMPAÑÍA LIMITADA.

CUANTÍA:

USD \$ 12.500,00

UBICACIÓN:

CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA

DI: 04 COPIAS

JPC.-



2014-17-01-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DIRECTUM-SOCIETAS ECUADOR CIA. LTDA.

**OTORGADA POR: JUAN PABLO NUÑEZ MONTERO Y
CONRADO JOSE NUÑEZ MONTERO**

CUANTÍA: US\$12,500

DI: 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LA SEÑORITA **MARÍA DEL CONSUELO NARANJO MARTÍNEZ**, EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES: **JUAN PABLO NÚÑEZ MONTERO**, DE ESTADO CIVIL CASADO Y **CONRADO JOSÉ NÚÑEZ MONTERO**, CONFORME SE ACREDITA DEL PODER QUE SE INCORPORA COMO HABILITANTE QUIENES SON DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA.- LA

COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE COMO EN DERECHO SE REQUIERE A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN JUNTO CON EL PODER QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN.- ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: "**SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA CUAL CONSTE EL CONTRATO DE COMPAÑÍA QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LA SEÑORITA **MARÍA DEL CONSUELO NARANJO MARTÍNEZ**, EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES: **JUAN PABLO NÚÑEZ MONTERO**, DE ESTADO CIVIL CASADO Y **CONRADO JOSÉ NÚÑEZ MONTERO**, CONFORME SE ACREDITA DEL PODER QUE SE INCORPORA COMO HABILITANTE QUIENES SON DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA.- LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE COMO EN DERECHO SE REQUIERE.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** LOS



COMPARECIENTES CONVIENEN EN CELEBRAR, CON EN EFECTO CELEBRAN, EL PRESENTE CONTRATO POR EL CUAL CONSTITUYEN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ **DIRECTUM-SOCIETAS ECUADOR CIA. LTDA.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** LA COMPAÑÍA **DIRECTUM-SOCIETAS ECUADOR CIA. LTDA.** SE ORGANIZA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN EL ECUADOR Y CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL SIGUIENTE ESTATUTO.- **CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES **DIRECTUM-SOCIETAS ECUADOR CIA. LTDA.-** **ARTÍCULO SEGUNDO.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ES LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O MÁS LUGARES, DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, CONSULTA Y ASESORAMIENTO, AQUELLOS QUE SON PROPIOS DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO. EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO Y NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. ADQUISICIÓN PARA SÍ DE DERECHOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES EN COMPAÑÍAS DE LA MISMA NATURALEZA. REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y GRAVAR SUS PROPIOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES. PODRÁ AL MISMO TIEMPO CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN Y SUBCONTRATOS PARA LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y PARTICIPAR EN CONSORCIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CIENTO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO PRORROGARSE POR UN PLAZO IGUAL O DISOLVERSE ANTES DEL PLAZO CONVENIDO, POR CAUSAS LEGALES, O POR ASÍ DECIDIRLO LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **CAPITULO II CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO, ES DE DOCE MIL, QUINIENTOS (US\$12,500) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN DOCE MIL, QUINIENTAS (12,500) PARTICIPACIONES DE UN (US\$1) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNA.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE ESTA ES LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA Y QUE EL DINERO CORRESPONDIENTE AL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SE DEPOSITARÁ EN UNA CUENTA BANCARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO SEXTO.- PARTICIPACIONES:** TODAS LAS PARTICIPACIONES GOZARÁN DE IGUALES DERECHOS. POR CADA PARTICIPACIÓN EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. LOS BENEFICIOS DE LA COMPAÑÍA SE REPARTIRÁN A PRORRATA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PAGADA POR CADA SOCIO, DESPUÉS DE LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y LAS OTRAS PREVISTAS POR LEYES ESPECIALES.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** EN EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SOCIOS DEBERÁ HACERSE CONSTAR SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDEN POR SU APORTE.- **ARTÍCULO OCTAVO.-CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** PARA



QUE LOS SOCIOS CEDAN SUS PARTICIPACIONES, ASÍ COMO PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PUNTUALIZADOS EN EL ART. CIENTO TRECE (113) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **CAPITULO III DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.- ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRÁN LAS FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES FIJADAS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS PUNTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE EN LA DEFENSA DE LA MISMA. TENDRÁ TODOS LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALA LA LEY, Y SUS RESOLUCIONES, VÁLIDAMENTE ADOPTADAS, OBLIGAN AÚN A LOS AUSENTES O DISIDENTES, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. - **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- JUNTAS ORDINARIAS:** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: **A)** CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL GERENTE GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y DICTAR SU RESOLUCIÓN. NO PODRÁN APROBARSE NI EL BALANCE NI LAS

CUENTAS SI NO HUBIESEN SIDO PRECEDIDAS POR INFORME DEL ADMINISTRADOR. **B)** RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES. **C)** CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA, Y RESOLVER AL RESPECTO. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA PODRÁ DELIBERAR SOBRE LA SUSPENSIÓN Y REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, AUN CUANDO EL ASUNTO NO FIGURE EN EL ORDEN DEL DÍA.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO, EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. EN LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS NO PODRÁ TRATARSE SINO DE LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES FUERON EXPRESAMENTE CONVOCADAS, SALVO LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL PRESENTE ESTATUTO.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LUGAR DE REUNIÓN:** TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN Y POR MEDIO DE UNA COMUNICACIÓN FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL O POR QUIEN HAGA SUS VECES, LA QUE DEBERÁ INDICAR A MÁS DE LA FECHA, EL DÍA, HORA, SITIO Y OBJETO DE LA REUNIÓN. PODRÁ CONVOCARSE A REUNIÓN DE JUNTA GENERAL POR PETICIÓN DEL O DE LOS SOCIOS QUE COMPLETEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL TAMBIÉN PODRÁ REALIZARSE, ADEMÁS, MEDIANTE



COMUNICACIONES ESCRITAS O POR CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDAS A AQUELLOS ACCIONISTAS QUE ASÍ LO HUBIEREN SOLICITADO PREVIAMENTE POR ESCRITO E INDICADO A LA COMPAÑÍA SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES. LA CONVOCATORIA DEBERÁ SEÑALAR LUGAR, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES: NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR DE CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. EN EL CASO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, TODOS LOS SOCIOS, O QUIENES LOS REPRESENTEN DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM: PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA INSTALARSE A DELIBERAR Y CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ NECESARIO QUE TODOS LOS SOCIOS ASISTENTES REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA CONVOCATORIA.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA A LA JUNTA: LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES. LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, O MEDIANTE PODER GENERAL

O ESPECIAL. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- RESOLUCIONES:** SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA LEY, LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS SOCIOS PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO O SI, ASÍ SE ACORDARE EN ESE MOMENTO, POR UN SOCIO ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LAS JUNTAS, FUNCIÓN ÉSTA QUE SERÁ DESEMPEÑADA POR EL GERENTE O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, O POR UN SECRETARIO AD-HOC QUE NOMBRE LA JUNTA EN ESE MOMENTO. SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES. LAS ACTAS SE LLEVARÁN EN LA FORMA DETERMINADA EN EL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: **A)** NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. **B)** FIJAR LA REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS POR ELLA ELEGIDOS.- **C)** RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES.- **D)** RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, Y, EN GENERAL, ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LAS REFORMAS DE ESTATUTOS.- **E)** INTERPRETAR EL ESTATUTO SOCIAL DE MODO OBLIGATORIO.- **F)** DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O SERVICIOS, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR



A SUS REPRESENTANTES.- **G)** DICTAR LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS DE LA COMPAÑÍA, INCLUSIVE SU PROPIO REGLAMENTO, Y DEFINIR LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIVERSOS ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS, EN CASO DE CONFLICTO DE ATRIBUCIONES.- **H)** AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FIRMAR CONTRATOS O CONTRATAR PRÉSTAMOS CUYO VALOR EXCEDA DEL LÍMITE QUE SERÁ FIJADO PERIÓDICAMENTE POR LA MISMA JUNTA, ASÍ COMO PARA ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **I)** AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA OTORGAR FIANZAS O GARANTÍAS EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA; O PARA SUSCRIBIR CON TERCERAS PERSONAS EN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR ÉSTAS. LOS REPRESENTANTES LEGALES NO REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA PARA OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE FUEREN NECESARIAS PARA EL RETIRO DE LAS MERCADERÍAS DE LA ADUANA O PARA ASEGURAR EL INTERÉS FISCAL EN JUICIOS EN QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE, QUE SE VENTILEN ANTE EL TRIBUNAL FISCAL.- **J)** AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES.- **K)** APROBAR EL PRESUPUESTO Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA A BASE DE LOS PROYECTOS QUE DEBERÁN SER PRESENTADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.- **L)** CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS O LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA MISMA JUNTA GENERAL.-

CAPITULO IV.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN: LA COMPAÑÍA SERÁ ADMINISTRADA POR UN PRESIDENTE Y POR UN GERENTE GENERAL.- LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE

POR EL GERENTE GENERAL. EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** EL PRESIDENTE DURARÁ CINCO AÑOS EN SU CARGO Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO POR EL ART, 133 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL, B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL, D) SUBROGAR AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DE ÉSTE, E) SUPERVIGILAR LAS OPERACIONES DE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, F) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LAS PRESENTES ESTIPULACIONES O LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. Y EN GENERAL, LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL.- EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, LE SUBROGARÁ LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN TODO ACTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES CONSTANTES EN LA LEY. DURARÁ CINCO AÑOS EN SU CARGO, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO Y NO REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- **ARTÍCULO**



VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL Y TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, Y ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA, SUJETÁNDOSE A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE LE IMPONEN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.- B) DIRIGIR E INTERVENIR EN TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE ESTATUTO.- C) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA.- D) FIRMAR CONTRATOS O CONTRATAR PRÉSTAMOS. E) COMPRAR, VENDER O HIPOTECAR INMUEBLES Y, EN GENERAL, INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A ESTA CLASE DE BIENES QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- F) CONFERIR PODERES. PARA EL CASO DE PODERES GENERALES NECESITARÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL.- G) CONTRATAR A LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS CUANDO FUERE CONVENIENTE PARA LOS INTERESES SOCIALES, CÍÑÉNDOSE A LO QUE DISPONE LA LEY.- H) TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD Y ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD.- I) LLEVAR LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- J) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL UN INFORME SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES, INCLUYENDO CUENTAS, BALANCE Y MÁS DOCUMENTOS PERTINENTES.- K) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- L) EN GENERAL, TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES

NECESARIAS PARA EL BUEN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DETERMINADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES Y QUE ESTOS ESTATUTOS NO HAYAN OTORGADO A OTRO FUNCIONARIO U ORGANISMO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL Y SE EXTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL GIRO DE LA COMPAÑÍA, EN OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES, (INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE TODA CLASE), CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LOS ADMINISTRADORES: LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, POR UNANIMIDAD DESIGNAMOS A LOS CONRADO NÚÑEZ MONTERO Y A JUAN PABLO NÚÑEZ MONTERO, PARA EL CARGO DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA RESPECTIVAMENTE, POR EL PERÍODO ESTATUTARIO DE CINCO AÑOS.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, A MÁS DE LAS ATRIBUCIONES ALLÍ SEÑALADAS, A USTEDES LES CORRESPONDERÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL-. SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONSTAN EN EL PRESENTE ESTATUTO, POR LO TANTO ESTA DESIGNACIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL.-

CAPITULO V.- DEL EJERCICIO ECONOMICO - DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA: DE LAS UTILIDADES NETAS OBTENIDAS POR LA COMPAÑÍA SE ASIGNARÁ ANUALMENTE UN CINCO POR CIENTO PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE



POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y EL REPARTO DE UTILIDADES SERÁN CUMPLIDOS POR LA JUNTA GENERAL Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY. LOS BENEFICIOS REPARTIDOS A CADA SOCIO ESTARÁ EN PROPORCIÓN DIRECTA AL VALOR DE SUS PARTICIPACIONES.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** EL EJERCICIO ANUAL DE LA COMPAÑÍA SE CONTARÁ DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN:** SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA TODAS LAS QUE SE HALLAN ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL TOMADA CON SUJECCIÓN A LOS PRECEPTOS LEGALES.-EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS SOCIOS, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, LA COMPAÑÍA Y LOS SOCIOS SE SUJETARÁN A LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES QUE LE SEAN PERTINENTES.- **CLAUSULA TERCERA.- DEL CAPITAL SOCIAL:** POR LA PRESENTE DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE SUSCRIBIRÁ Y PAGARÁ EN NUMERARIO, POR UN VALOR TOTAL DE DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

SOCIO	NO. PARTICIP.	VALOR A PAGAR	%
1.- JUAN PABLO NUÑEZ MONTERO	6250	US\$6250	50
2.- CONRADO JOSÉ NUÑEZ MONTERO	6250	US\$6250	50
TOTAL	12.500	US\$12.500	100

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES: LOS FUNDADORES DECLARAMOS: **A)** QUE NO HACEMOS RESERVA EN PROVECHO PARTICULAR DE PREMIO, CORRETAJE O BENEFICIO ALGUNO.- **B)** QUE AUTORIZAMOS AL DOCTOR BRUNO PINEDA CORDERO, MARÍA DEL CONSUELO NARANJO Y/O MARÍA ISABEL AILLÓN PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, REALICEN TODAS LAS GESTIONES JUDICIALES Y TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA, SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y SU INGRESO A LAS ENTIDADES QUE POR LEY ESTÁ OBLIGADA A PERTENECER. **C)** QUE COMPARECEMOS A SUSCRIBIR ESTA ESCRITURA DE FUNDACIÓN DANDO NUESTRO CONSENTIMIENTO A LOS ACTOS CONSTITUTIVOS DE ESTA SOCIEDAD; Y, **D)** QUE AUTORIZAMOS A LOS MISMOS ABOGADOS, PARA QUE CONVOQUEN A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONOCER Y APROBAR LAS GESTIONES REALIZADAS EN LA CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA Y LOS GASTOS INCURRIDOS EN EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN Y NOMBRAR ADMINISTRADORES.-

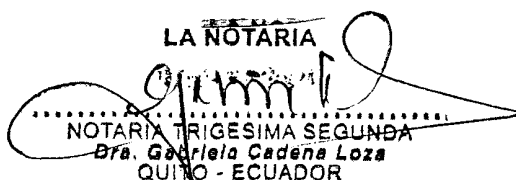
CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES: LOS FUNDADORES DECLARAMOS: **A)** QUE NO HACEMOS RESERVA EN PROVECHO PARTICULAR DE PREMIO, CORRETAJE O BENEFICIO ALGUNO. **B)** QUE AUTORIZAMOS A LOS ABOGADOS ESTEBAN ORTIZ MENA, MARÍA DEL CONSUELO NARANJO MARTÍNEZ, DIEGO MARTÍNEZ Y AL ESTUDIO JURÍDICO PÉREZ BUSTAMANTE Y PONCE PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, REALICEN TODAS LAS GESTIONES JUDICIALES Y TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA, SU CORRESPONDIENTE



INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y SU INGRESO A LAS ENTIDADES QUE POR LEY ESTÁ OBLIGADA A PERTENECER. C) QUE COMPARECEMOS A SUSCRIBIR ESTA ESCRITURA DANDO NUESTRO CONSENTIMIENTO A LOS ACTOS CONSTITUTIVOS DE ESTA SOCIEDAD, Y D) QUE AUTORIZAMOS A LOS MISMOS ABOGADOS, PARA QUE CONVOQUEN A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONOCER Y APROBAR LAS GESTIONES REALIZADAS EN LA CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA, Y LOS GASTOS INCURRIDOS EN EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.- MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR ESTEBAN ORTIZ, AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO EL NUMERO SIETE UNO NUEVE CERO (7.190).- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

MARIA DEL CONSUELO NARANJO MARTINEZ

CC. 171433234-1



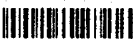
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171433234-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
NARANJO MARTINEZ MARIA DEL CONSUELO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENÍ CAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera


INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARANJO ITURRALDE FRANCISCO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ VILLACRESES AIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-17

A3334A1222

00407791

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL **CNE**

031 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0156 **1714332341**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

NARANJO MARTINEZ MARIA DEL CONSUELO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **RUMIPAMBA**
QUITO

CANTÓN **PARRÓQUIA** **ZONA**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LUY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE *[Signature]*
FOJA(S) UTIL(ES) *24-08-2014*

LA NOTARIA
[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

[illegible]

AAB784806 E



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIÓ
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 21-08-2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Georjela Cadena Loza
QUINTO ECUADOR

P<ESPNUNEZ<MONTERO<<CONRADO<JOSE<<<<<<<<<<
AAB7848060ESP7701155M2006084A5086390900<<<46

PASAPORTE
PASSPORT

(1) Apollido Sumarmomion
NUNEZ
MONTERO
(2) Montano Giver Hartzel Priemom
JUAN PABLO

(4) Fecha de nacimiento: 28-06-1982

(6) Lugar de nacimiento: Plaza de Santa Cruz de la Cruz
MADRID (MADRID)

(7) Fecha de expedición / Date of issue
Date of delivery

11-05-2010
(a) Fecha de caducidad

Date of expiration
11-05-2015

[11] Id. No.
A5088018300

(5) ~~See~~ ~~See~~ ~~See~~

15) Autoridad/Autorizante
DGP-2839176P1

DDI - EUC 711011
 03-10-1981/Scrittura per il Tribunale

P<ESPNUÑEZ<MONTERO<<JUAN<PABLO<<<<<<<<<<<<<

AAB6026498ESP8206288M1505111A5088018300<<<90

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DEUNA.....
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 21-08-2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0300012

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena Loza



Copia:

De:

Otorgado Por:

A Favor De:

El:

Parroquia:

Cuántia:

Av. de Los Shyris N35-34 y Portugal Edif. Albatros Piso 2

Telefonos: 02 2266262, 02 2266291

correo electrónico: notaria@notariaquito.com



JPC.-

SEGUNDA

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

JUAN PABLO NUÑEZ MONTERO

BRUNO PINEDA CORDERO, MARIA DEL CONSUELO
NARANJO Y/O MARIA ISABEL AILLON

25 DE JULIO DEL 2014

INDETERMINADA

Quito, a 25 JULIO DEL 2014

0000013



RAZÓN:
FACTURA No: 002-001-0006215
LA NOTARIA:

ACTO O CONTRATO
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

FECHA:

OTORGADA EL 25 DE JULIO DEL 2014

OTORGADA POR:

AAB602649

JUAN PABLO NUÑEZ MONTERO

MANDANTE

A FAVOR DE:

1707599963
1714332341
1803303179

BRUNO MAURICIO PINEDA CORDERO
MARIA DEL CONSUELO NARANJO MARTINEZ
MARIA ISABEL AILLON VASCONEZ

MANDANTARIO
MANDANTARIA
MANDANTARIA

OBJETO:

PODER ESPECIAL.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

JPC.-



2014-05-03-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

JUAN PABLO NUÑEZ MONTERO

A FAVOR DE:

BRUNO PINEDA CORDERO,

MARÍA DEL CONSUELO NARANJO Y/O

MARIA ISABEL AILLÓN

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

PC

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY
VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI
DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA
SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE AL A LA CELEBRACIÓN
DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR JUAN PABLO NÚÑEZ MONTERO,



POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.- EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL CASADO Y DOMICILIADO EN MADRID, ESPAÑA, PERO DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD Y LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN; BIEN INSTRUIDO POR MÍ LA NOTARIA EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA QUE PROCEDE A CELEBRARLA LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, ADVERTIDO QUE FUE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE DECIR LA VERDAD Y DEL DELITO DE PERJURIO, SOLICITA ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL Y QUE TRANSCRIBO ES COMO SIGUE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE PODER ESPECIAL CONTENIDA EN LAS CLÁUSULAS QUE SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL SEÑOR JUAN PABLO NÚÑEZ MONTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA.- EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN MADRID, ESPAÑA, PERO DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** EL COMPARECIENTE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN LA CALIDAD QUE INTERVIENE EN LA PRESENTE, EN FORMA VOLUNTARIA Y CON PLENO CONSENTIMIENTO OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DE: MARÍA DEL CONSUELO NARANJO MARTÍNEZ, TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO CUATRO TRES TRES DOS TRES CUATRO GUION UNO (171433234-1), BRUNO PINEDA CORDERO

TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 170759996-3 (UNO SIETE CERO SIETE CINCO NUEVE NUEVE NUEVE GUION TRES) Y/O MARÍA ISABEL AILLÓN, TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 180330317-9 (UNO OCHO CERO TRES TRES CERO TRES UNO SIETE GUION NUEVE), PARA QUE EN EJERCICIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA, CUALQUIERA DE ELLOS, PUEDAN REALIZAR LAS SIGUIENTES GESTIONES: **A.)** SUSCRIBIR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES LIMITADAS O ANONIMAS PARA REALIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS PARTICIPACIONES O ACCIONES QUE SE APORTAN PARA LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUIRÁ.- **B.)** RECIBIR, UNA VEZ CONSTITUIDA LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN O ACCIONES Y EN GENERAL PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD LIMITADA O ANÓNIMA EN ECUADOR.- **C.)** PARA PARTICIPAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LA PRIMERA JUNTA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES CUYA CONSTITUCIÓN SE MENCIONA ANTERIORMENTE, EN EL CUAL SE DESIGNARÁ A LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS DE DICHAS SOCIEDADES. **D.)** ESTE PODER TENDRÁ EFECTO PARA CADA AUTORIDAD, PÚBLICA O PRIVADA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR QUE REQUIERA SE PRESENTADO PARA EL PROCESO DE LA CONSTITUCIÓN EN ESPECIAL SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS. **E.)** PRESENTAR TODAS LAS SOLICITUDES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES QUE FUEREN NECESARIAS PARA OBTENER EL REGISTRO DE LA INVERSIÓN QUE SE

0000015



DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

REPRESENTA LA CREACIÓN DE LAS NUEVAS SOCIEDADES LIMITADAS O ANÓNIMAS, EN LA FORMA QUE FUERE REQUERIDA POR LA LEY ECUATORIANA.- F.) EL PRESENTE PODER SOLAMENTE PODRÁ SER UTILIZADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDADES Y LA TRAMITACIÓN DE TODOS LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA DICHO PROPÓSITO.- G.) ESTE PODER PERMANECERÁ EN VIGENCIA HASTA QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS MANDATOS MENCIONADOS O HASTA QUE SEA REVOCADO POR ESCRITO POR EL ABAJO FIRMANTE.- USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS FORMALIDADES DE ESTILO QUE ASEGUREN LA PLENA VIGENCIA Y EFICACIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. (FIRMADO) MARÍA DEL CONSUELO NARANJO MARTÍNEZ CON MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL DOCE GUION SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DEL FORO DE ABOGADOS.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA Y DECLARACIÓN JURADA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MÍ, EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO CUANTO DOY FE.

JUAN PABLO NÚÑEZ MONTERO

PSP.-

113 602 649

LA NOTARIA
Gabriela
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

3
 1. *Il primo* è la *memoria* che si ha delle cose che sono state fatte o che si sono fatte. La memoria è la base di tutte le altre funzioni mentali.

AB602649 R

PASAPORTE
PASSPORT



Type/Type Type Col/Co Cards/Cards PASAPORTE Nº/PASSPORT No/PASSEPORT N°
 P ESP AAB602649
 (1) Apellido/Surnom/Nom
 NUÑEZ
 MONTERO
 (2) Nombre/Given Name/Prénom
 JUAN PABLO
 (3) Nacionalidad/Nationalité/Nationalité
 ESPANOLA
 (4) Fecha de nacimiento/Date of Birth/Date de naissance
 28-06-1982
 (5) Sexo/sex/Sexe
 M
 (6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance
 MADRID (MADRID)
 (7) Fecha de expedición/Date of issue/Date de délivrance
 11-05-2010
 (8) Fecha de caducidad/Date of expiry/Date d'expiration
 11-05-2015
 (9) Autoridad/Autorité/Autorité
 DGP - 283971Y6P1
 (10) Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire

P<ESPNUÑEZ<MONTERO<<JUAN<PABLO<<<<<<<<<<<<
AAB6026498ESP8206288M1505111A5088D18300<<<90

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTIL(ES)
FOLIO 10

QUITO.

LA NOTARIA

NO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0000016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. 170759986-3
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINEDA CORDERO
BRUNO MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
GIL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO: 1966-11-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA B
SANCHEZ VALDIVIESO



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

H143A1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINEDA OROSCO COLON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDERO GODOY LILIAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-15



000700707

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0063

1707599963

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PINEDA CORDERO BRUNO MAURICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

PARROQUIA

1

1

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE UNA
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 25-07-2014

LA NOTARIA

NO

NOTARIA PRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º 171433234-1

APellidos y Nombres: NARANJO MARTINEZ MARIA DEL CONSUELO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
Fecha de Nacimiento: 1988-08-28
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN ESTUDIANTE

A3334A1222

0040731

APellidos y Nombres del Padre: NARANJO ITURRALDE FRANCISCO JOSE
APellidos y Nombres de la Madre: MARTINEZ VILLACRESES AIDA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-09-17
Fecha de Expiración: 2020-09-17

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0156 1714332341

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NARANJO MARTINEZ MARIA DEL CONSUELO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE...
FOJA(S) UTIL(ES): ...

QUITO, 25-01-2014

LA NOTARIA
[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0000017

Notaria 32

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA. **180330317-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
AILLON VASCONEZ MARIA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO** **V433312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AILLON NOVOA ANIBAL FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASCONEZ LALAMA EULALIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-30

FECHA DE EXPIRACION
2020-09-30

in Isabel aillon

FRANCA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

001 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0235 **1803303179**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
AILLON VASCONEZ MARIA ISABEL

TUNGURAHUA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **LA MERCED** **0**
AMBATO **PARROQUIA** **ZONA**
CANTÓN

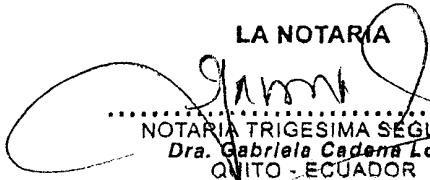
McGress
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTIL(ES)
QUITO, 23 - 02 - 2014

LA NOTARIA

Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR JUAN PABLO NUÑEZ MONTERO A FAVOR DE BRUNO PINEDA CORDERO, MARIA DEL CONSUELO NARANJO Y/O MARIA ISABEL AILLON.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

.....
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE 8 -
FOJA(S) UTIL(ES) 21-08-2014

QUITO, 21-08-2014

LA NOTARIA

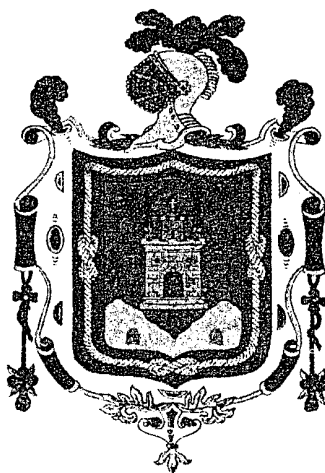
.....
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0000018



Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena Loza



Copia:

De:

Otorgado Por:

A Favor De:

El:

Parroquia:

Cuántia:

Av. de Los Shyris N35-34 y Portugal Edif. Albatros Piso 2

Telefonos: 02 2266262, 02 2266291

correo electronico: notaria@notariaquito.com



JPC.-

SEGUNDA

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

CONRADO JOSE NUÑEZ MONTERO

BRUNO PINEDA CORDERO, MARIA DEL CONSUELO
NARANJO Y/O MARIA ISABEL AILLON

25 DE JULIO DEL 2014

INDETERMINADA

Quito, a 25 JULIO DEL 2014

0000019



RAZÓN:
FACTURA No: 002-001-0006214
LA NOTARIA:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

FECHA:

OTORGADA EL 25 DE JULIO DEL 2014

OTORGADA POR:

AAB784806	CONRADO JOSE NUÑEZ MONTERO	MANDANTE
-----------	----------------------------	----------

A FAVOR DE:

1707599963	BRUNO MAURICIO PINEDA CORDERO	MANDANTARIO
1714332341	MARIA DEL CONSUELO NARANJO MARTINEZ	MANDANTARIA
1803303179	MARIA ISABEL AILLON VASCONEZ	MANDANTARIA

OBJETO:

PODER ESPECIAL.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

JPC.-



2014-05-03-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

CONRADO JOSÉ NUÑEZ MONTERO

A FAVOR DE:

BRUNO PINEDA CORDERO,

MARÍA DEL CONSUELO NARANJO Y/O

MARIA ISABEL AILLÓN

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIA

PC

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE AL A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR CONRADO JOSÉ NUÑEZ MONTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.- EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL CASADO Y DOMICILIADO EN MADRID, ESPAÑA, PERO DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD Y LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN; BIEN INSTRUIDO POR MÍ LA NOTARIA EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA QUE

0000020

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



PROCEDE A CELEBRARLA LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, ADVERTIDO QUE FUE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE DECIR LA VERDAD Y DEL DELITO DE PERJURIO, SOLICITA ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL Y QUE TRANSCRIBO ES COMO SIGUE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE PODER ESPECIAL CONTENIDA EN LAS CLÁUSULAS QUE SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL SEÑOR CONRADO JOSÉ NÚÑEZ MONTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA.- EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN MADRID, ESPAÑA, PERO DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** EL COMPARECIENTE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN LA CALIDAD QUE INTERVIENE EN LA PRESENTE, EN FORMA VOLUNTARIA Y CON PLENO CONSENTIMIENTO OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DE: MARÍA DEL CONSUELO NARANJO MARTÍNEZ, TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO CUATRO TRES TRES DOS TRES CUATRO GUION UNO (171433234-1), BRUNO PINEDA CORDERO, TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 170759996-3 (UNO SIETE CERO SIETE CINCO NUEVE NUEVE NUEVE GUION TRES) Y/O MARÍA ISABEL AILLÓN, TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 180330317-9 (UNO OCHO CERO TRES TRES CERO TRES UNO SIETE GUION NUEVE), PARA QUE EN EJERCICIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA, CUALQUIERA DE ELLOS, PUEDAN REALIZAR LAS SIGUIENTES GESTIONES:



DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

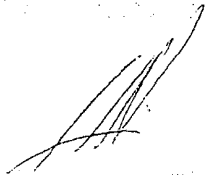
A.) SUSCRIBIR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES LIMITADAS O ANONIMAS PARA REALIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS PARTICIPACIONES O ACCIONES QUE SE APORTAN PARA LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUIRÁ.- B.) RECIBIR, UNA VEZ CONSTITUIDA LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN O ACCIONES Y EN GENERAL PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD LIMITADA O ANÓNIMA EN ECUADOR.- C.) PARA PARTICIPAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LA PRIMERA JUNTA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES CUYA CONSTITUCIÓN SE MENCIONA ANTERIORMENTE, EN EL CUAL SE DESIGNARÁ A LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS DE DICHAS SOCIEDADES. D.) ESTE PODER TENDRÁ EFECTO PARA CADA AUTORIDAD, PÚBLICA O PRIVADA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR QUE REQUIERA SE PRESENTADO PARA EL PROCESO DE LA CONSTITUCIÓN EN ESPECIAL SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS. E.) PRESENTAR TODAS LAS SOLICITUDES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES QUE FUEREN NECESARIAS PARA OBTENER EL REGISTRO DE LA INVERSIÓN QUE SE REPRESENTA LA CREACIÓN DE LAS NUEVAS SOCIEDADES LIMITADAS O ANÓNIMAS, EN LA FORMA QUE FUERE REQUERIDA POR LA LEY ECUATORIANA.- F.) EL PRESENTE PODER SOLAMENTE PODRÁ SER UTILIZADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDADES Y LA TRAMITACIÓN DE TODOS LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA DICHO PROPÓSITO.- G.) ESTE PODER PERMANECERÁ EN VIGENCIA HASTA QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS MANDATOS MENCIONADOS O HASTA QUE SEA

0000021



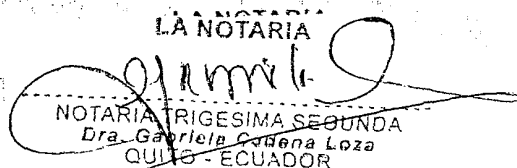
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

REVOCADO POR ESCRITO POR EL ABAJO FIRMANTE.- USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS FORMALIDADES DE ESTILO QUE ASEGUREN LA PLENA VIGENCIA Y EFICACIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. (FIRMADO) MARÍA DEL CONSUELO NARANJO MARTÍNEZ CON MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL DOCE GUION SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DEL FORO DE ABOGADOS.".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA Y DECLARACIÓN JURADA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MÍ, EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO CUANTO DOY FE.



CONRADO JOSÉ NÚÑEZ MONTERO

PSP.- AAB784806



4A8784806 E



Tipo/Type/Type : Código/Code/Code : PASAPORTE Nº/PASSPORT Nº/PASSEPORT Nº
 P : ESP : AAB78480
 (1) Apellidos/Surname/Nom : NÚÑEZ MONTERO
 (2) Nombre/Given Name/Prénom : CONRADO JOSE
 (3) Nacionalidad/Nationality/Nationalité : ESPANOLA
 (4) Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance : 15-01-1977
 (5) Sexo/Sex/Sexe : M
 (6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance : MADRID (MADRID)
 (7) Fecha de expedición/Date of issue : 08-06-2010
 (8) Fecha de caducidad/Date of expiry : 08-06-2020
 (9) Autoridad/Authority/Autorité : DGP-00PAAAAAP2
 (10) Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire : 

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIÓ
DEVOLVIÓ AL INTERESADO, Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 25-07-2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

P<ESPNUNEZ<MONTERO<<CONRADO<JOSE<<<<<<<<<<
AAB784806DESP7701155M2006084A5086390900<<<46

0000022



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171433234-1

APELLIDOS Y NOMBRES
NARANJO MARTINEZ
MARIA DEL CONSUELO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F -
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE A3334A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARANJO ITURRALDE FRANCISCO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ VILLACRESES AIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-17

00040781

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0156 1714332341

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NARANJO MARTINEZ MARIA DEL
CONSUELO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA
QUITO

CANTÓN PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIÓ SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE QGSA DE 2014
FOJA(S) 1 (ES).

QUITO, 25-07-2014
LA NOTARIA

NO. 2014-07-25
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

180330317-0

APELLIDOS Y NOMBRES
AILLON VASCONEZ
MARIA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AILLON NOVOA ANIBAL FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASCONEZ LALAMA EULALIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-30



DIRECCIÓN GENERAL

Maria Isabel Aillon

FIRMA DEL CEDULADO



000118024



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0235

1803303179

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AILLON VASCONEZ MARIA ISABEL

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MERCED

PARROQUIA

0

0

ZONA

Maria Isabel Aillon
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE FS
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE ...
FOJA(S) ... (ES).

QUITO 25-07-2014

LA NOTARIA

NC

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0000023



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170759996-3
APELLIDOS Y NOMBRES
PINEDA CORDERO
BRUNO MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
GIL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO 1966-11-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA B
SANCHEZ VALDIVIESO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

11143A1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINEDA OROSCO COLON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDERO GODOY LILIAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-15



000700707

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0063

1707599963

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PINEDA CORDERO BRUNO MAURICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

PARROQUIA

1

1

ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) 1/1 (ES).

QUITO, 25-02-2014

LA NOTARIA

NOTA

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



SE 01



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR CONRADO JOSE NUÑEZ MONTERO A FAVOR DE BRUNO PINEDA CORDERO, MARIA DEL CONSUELO NARANJO Y/O MARIA ISABEL AILLON.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE SE FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 24 - 08 - 2014

LA NOTARIA

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



0000024



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7664231
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714332341 NARANJO MARTINEZ MARIA DEL CONSUELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DIRECTUM-SOCIETAS ECUADOR CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/09/2014 11:48:24 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE ...
FOJA(S) UTIL(ES) ...

QUITO, 21-08-2014

LA NOTARIA

NO

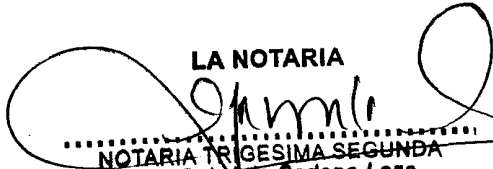
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de validación al sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

sitio

5261

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DIRECTUM-SOCIETAS ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA.-
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

.....
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 59443

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39193
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3917
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AAB784806	NUÑEZ MONTERO CONRADO JOSE	No Determinado	SOCIO	Casado
AAB602649	NUÑEZ MONTERO JUAN PABLO	No Determinado	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIRECTUM-SOCIETAS ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
--



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

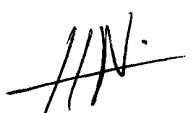
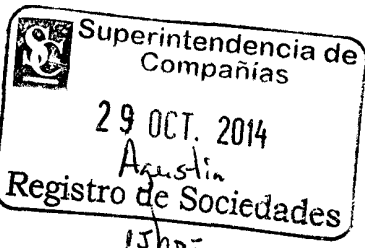
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



43725000027

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DIRECTUM-SOCIETAS EDADE CIA LTD	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Rodriguez	Arita	Arita	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Rodriguez	Arita	Arita	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Wmipamba			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
10 de Agosto	N49-67	Juan Galindez	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Green Tower	2C	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	4007840		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	rebeca.serrano@dslegal.es		
CELULAR:	FAX:		
099 5650410			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A una cuadra del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Conrado José Níñez Montero			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
AAB784806			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 29 OCT. 2014 Agustin Registro de Sociedades 15h05	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		RECIBIDO 29 OCT 2014 Sra. Adela Villacís V.	

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-005609313
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 19/09/2014

No. de Control: 170382511-34
Valor a pagar: 12.79

Fecha de Vencimiento: 06/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1703825-7 LUZURIAGA AGUINAGA JOHN ROBERT
Código Único Eléctrico Nacional: 1401703825 Cédula / R.U.C.: 1001742855001 Código Postal: 170521
Dirección servicio: AV.10 DE AGOSTO N49-67 OF 4C N36A JUAN GALINDEZ EDF.GREEN TOWER
Plan/Geocódigo: 2/ 30-28-004-4435 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja tensión) 19/09/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 647699-SAX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 15/08/2014 Hasta: 16/09/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Días Facturados: 32 Factor Corrección: 1.00

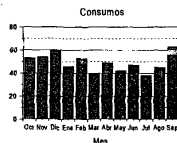
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	1924.00	1861.00	63 kWh		5.1

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 5.10
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 6.51
SEPV ALUMPIB 0.39
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.39
TOTAL SE Y AP (1): 6.90

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-005609313
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 19/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1703825-7 Cédula / R.U.C.: 1001742855001
LUZURIAGA AGUINAGA JOHN ROBERT
No. de Control: 170382511-34
Dirección servicio:
AV.10 DE AGOSTO N49-67 OF 4C N36A JUAN GALINDEZ EDF.GREEN TOWER

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.79
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.89

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	6.90
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.89
TOTAL (1 + 2 + 3):	12.79

Pagar hasta: 06/10/2014

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

0000028

0000029

Carta de cesión de uso gratuito de bien inmueble

Fecha: 23 de Octubre de 2014

Señores

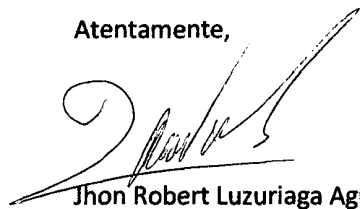
Servicio de Rentas Internas / Superintendencia de Compañías

Ciudad:

De mi consideración:

Yo, Jhon Robert Luzuriaga Aguinaga de identidad No. 1001742855 autorizo a DIRECTUM SOCIETAS CIA. LTDA. para que realice de manera gratuita su actividad económica en la ciudad de Quito Av. 10 de Agosto No.4967 entre Mañosca y Galindez Edificio Green Tower 4to piso oficina 2C cuyo local, casa o departamento es de mi propiedad, para lo cual adjunto [la planilla de servicios básicos/ que consta a mi nombre.

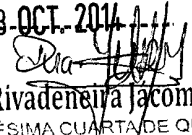
Atentamente,

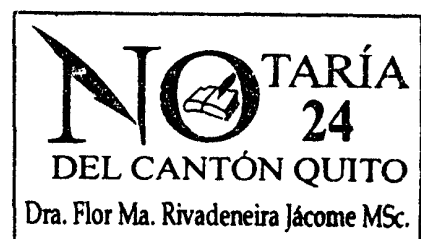


Jhon Robert Luzuriaga Aguinaga

C.I. 1001742855

NOTARÍA VIGESIMA CUARTA DE QUITO
Doy fe que la firma y rúbrica precedente,
perteneciente a Jhon Robert Luzuriaga Aguinaga
portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1001742855
son auténticas.
Quito, a 2-8-OCT-2014


Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGESIMA CUARTA DE QUITO



0000030

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 100174285-5

LUZURIAGA AGUINAGA JOHN ROBERT

MBABURA/TBARRA/SAGRARIO

7 JUNIO

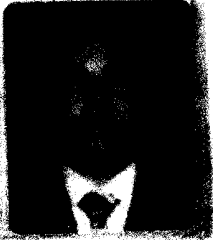
FECHA DE NACIMIENTO 08/06/1985 M

REDA CIVIL 08/06/1985 M

MBABURA/ IBARRA

SAGRARIO

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333913222

CASADO MARIA E NEGRETE IZURIETA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

HITLER AUGUSTO LUZURIAGA T

CARMEN JUDITH AGUINAGA

04/06/2008

REN 0063856

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039

039 - 0059 1001742855

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LUZURIAGA AGUINAGA JOHN ROBERT

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA IBARRA SAGRARIO

CANTÓN PARROQUIA ZONA

17 FEBRERO DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.